

CONTRATO N° AISAC-001-2101

CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE
INVESTIGACIONES GEOTÉCNICAS DE CAMPO
PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DE
INGENIERÍA EN EL TRAMO CONTINUO SAN JOSÉ DE MOROC – MOCUPE (TC-06) Y EL EVITAMIENTO
MOCUPE (EV-07) DE LA AUTOPISTA DEL SOL TRAMO TRUJILLO - SULLANA

CONTRATANTE: AZIZE INGENIEROS

CONTRATADO: JALLPA LLANK' AQ PERU S.A.C.


Aquilino Colque-Choque
GERENTE GENERAL
JALLPA LLANK' AQ PERU S.A.C.

AZIZE INGENIEROS S.A.C.

.....
NANCY VILLANUEVA SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ALTERNO

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicios (en adelante, el “CONTRATO”), que celebran:

- (i) **AZIZE INGENIEROS S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20543192661, domiciliada en Calle Corot N°147, en el Distrito San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Sra. Nancy Alicia Villafuerte Sime, identificado con DNI N° 09492156, en adelante, el CONTRATANTE; y de otra parte,
- (ii) **JALLPA LLANK´AQ PERU S.A.C**, identificada con RUC N° 20454450117, domiciliada en Jr. Garcilazo de la Vega Mz. T3, Lt. 5, en el Distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente representada por el señor YAQUELIN COLQUE CHOQUE, identificado con DNI 43776445, en adelante, el CONTRATADO.

En el presente CONTRATO, el CONTRATANTE y el CONTRATADO pueden ser denominados individualmente como “PARTE” y en conjunto como las “PARTES”.

En el presente CONTRATO se celebra en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de abril del 2021, EL CONTRATANTE suscribió un contrato con el CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A. – COVISOL S.A, en virtud del cual, se obligó a brindarle sus servicios de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería: “Elaboración del Estudio Definitivo para la modificación del estudio definitivo de ingeniería en el tramo continuo San José de Moroc – Mocupe (TC-06) y el Evitamiento Mocupe (EV-07) de la Autopista del Sol Tramo Trujillo Sullana, en adelante el ESTUDIO DEFINITIVO.

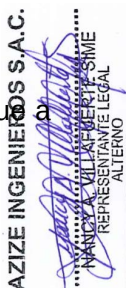
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. El presente contrato tiene por objeto la contratación de los trabajos de perforación diamantina con fines de investigación geotécnica, que formarán parte del Estudio de Geología y Geotecnia del ESTUDIO DEFINITIVO, en adelante EL SERVICIO.
- 1.2. La cantidad de los trabajos de perforación diamantina se encuentran indicados en los Términos de Referencia del Servicio, en adelante LOS TDR, que forman parte del presente contrato y se incluyen en el Anexo 01.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES

- 2.1 Los alcances de EL SERVICIO comprenden los indicados en LOS TDR, los mismos que en la continuación se describen. La descripción no resulta limitativa.


Yaquelin Colque Choque
GERENTE GENERAL
JALLPA LLANK´AQ PERU S.A.C.


AZIZE INGENIEROS S.A.C.
NANCY ALICIA VILAFUERTE SIME
REPRESENTANTE LEGAL
ALTERNO

- (i) Los métodos y procedimientos de perforación diamantina, serán los aplicables a investigaciones geotécnicas.
- (ii) El uso de tuberías de diámetro HW y HQ se dará en forma secuencial siempre que se garantice un diámetro de sondaje suficiente en todos los niveles, tal que al final de cada perforación permita colocarse un piezómetro de PVC de 2" de diámetro hasta el final de cada sondaje
- (iii) El contratista debe asegurar una recuperación de muestra mínima de **85%** en suelos y **95%** en rocas utilizando el método de perforación que considere. De no obtenerse esos resultados, el contratista deberá complementar o sustentar los resultados, sin que eso implique plazo o pago adicional.
- (iv) Los métodos y procedimientos para la realización de los ensayos se realizarán siguiendo las Normas Técnicas especializadas relacionadas con los ensayos
- (v) El contratista debe contar con protocolos de aseguramiento de calidad de las muestras y del resultado de los ensayos "in situ".
- (vi) Los ensayos SPT se ejecutarán exclusivamente en suelos, a partir de 1.50 m de profundidad a intervalos de 1.50 m (de encontrarse horizontes gravosos, la cuchara muestreadora se reemplazará por una punta cónica (cono dinámico) de diámetro equivalente a la cuchara del SPT, acorde a las normativas internacionales). Los inicios de cada ensayo se darán a 1.5 m, 3.0 m, 4.5 m, 6.0 m, 7.5 m, 9.0 m, así sucesivamente, evitándose tramos o intervalos irregulares.
- (vii) Para el caso del SPT la finalización de la prueba se dará a) cuando se alcance la profundidad de 45 cm dividido en 03 tramos de 15 cm cada uno; b) cuando se haya aplicado mas de 50 golpes en cualquiera de los tramos de incremento; y c) cuando se haya aplicado más de 100 goles para 30 cm de avance (dos tramos consecutivos).
- (viii) Para el caso del cono dinámico, la finalización de la prueba se dará: a) cuando se alcance la profundidad de 45 cm dividido en 03 tramos de 15 cm cada uno; b) cuando se supere los 100 golpes para una penetración de 15cm; c) cuando tres valores consecutivos sean superiores a 75 goles c/u.
- (ix) En las perforaciones en tramo suelo, se registrarán la Clasificación SUCS, porcentaje granulométrico de bolones, gravas, arenas y finos; así como la compacidad/consistencia y plasticidad, a intervalos de 1 m.
- (x) En las Perforaciones en tramo roca, se registrarán la caracterización de ésta y la medición del RQD y demás parámetros de ISRM (grado de fracturamiento, grado de dureza y grado de meteorización) a intervalos de 1 m.
- (xi) Para optimizar la calidad de la recuperación de muestras inalteradas, las perforaciones se realizarán utilizando sistema de triple tubo. De no cumplirse esta condición, el Supervisor podría paralizar los trabajos hasta implementarse esta medida
- (xii) Se obtendrán muestras inalteradas mediante tubos Shellby en suelos finos.
- (xiii) Determinar la estratigrafía de los materiales (con datos de nivel freático, RQD, SPT) usando los términos según lo parámetros establecidos para la descripción de dichos materiales.
- (xiv) Se debe medir periódicamente el nivel freático de los sondajes. Estas mediciones deben estar registradas en el parte de perforación.
- (xv) Al culminar el sondaje se colocará el piezómetro de PVC que será ranurada y/o perforada de 2" (30% del total debe ser ranurada y/o perforada), además considerar

- los elementos como tapón y tapa candado, posterior a eso monumental con hilo de concreto 30x30 cm, todo esto deberá ser registrado con fotos y/o filmaciones.
- (xvi) El contratista debe entregar una **copia del parte diario** de perforación al supervisor, al terminar el día
 - (xvii) Todos los procesos de perforaciones serán ejecutados en turnos con luz natural, no se podrá realizar doble turno.
 - (xviii) El agua de perforación será captada de los ríos. Se precisa el uso de piscinas o tanques de agua para su almacenamiento, que deberá disponer el contratista

2.2 Todos los documentos serán entregados en formato digital editable.

2.3 Todos y cada uno de los trabajos que componen EL SERVICIO deberán ajustarse a las normas y leyes peruanas aplicables vigentes. Asimismo, el CONTRATADO declara que por medio del presente CONTRATO que asume plena y total responsabilidad por todas y cada una de las prestaciones que componen EL SERVICIO.

2.4 El CONTRATADO no está autorizado a ejecutar servicios, ni tendrá derecho a la contraprestación referente a los mismos, que estén fuera de los alcances del presente CONTRATO, sin la autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA: SUPERVISIÓN Y ACEPTACION DEL SERVICIO

3.1 La ejecución de EL SERVICIO será supervisada por personal designado por el CONTRATANTE, en adelante EL SUPERVISOR, el mismo que velará por el cumplimiento de los términos y condiciones de este CONTRATO y estará facultado para:

- (i) Transmitir al CONTRATADO las instrucciones y decisiones del CONTRATANTE.
- (ii) Fiscalizar y Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, de conformidad con LOS TDR y las buenas prácticas de perforación diamantina con fines de investigación geotécnica, pudiendo observar y paralizar los trabajos de perforación, en caso de incumplimiento.
- (iii) Autorizar la ejecución de mayores metrados.
- (iv) Solicitar al CONTRATADO toda información, documentación y aclaraciones necesarias para desarrollar sus funciones de fiscalización y supervisión de EL SERVICIO.

3.2 El CONTRATADO queda obligado a brindar las facilidades del caso, a EL SUPERVISOR, para el cumplimiento de sus obligaciones y facultades.

3.3 EL CONTRATADO debe proceder con realizar la subsanación de las observaciones de EL SUPERVISOR, en el plazo que el mismo disponga.

3.4 En ningún caso, la conformidad a las subsanaciones, y al servicio prestado por EL SUPERVISOR, eximirá al CONTRATADO de cualquier responsabilidad por errores, omisiones y/o irregularidades que puedan ser detectadas con posterioridad.


Yaqelin Colque Choque
GERENTE GENERAL
JALLPA LANKAQ PERU SAC


AZIZE INGENIEROS S.A.C.
NANCY VILLALBA SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ALTERNO

CLAUSULA CUARTA: PLAZO

- 4.1 Se establece un plazo máximo de 40 días calendario para la ejecución de los trabajos de campo. El computo del plazo se computará desde el 07 de abril del 2021.
- 4.2 La movilización a la zona de proyecto, del equipo o equipos de perforación y del personal a cargo, deberá realizarse con la suficiente antelación para que los trabajos se inicien en la fecha indicada en el numeral 4.1, de conformidad con los TDR.
- 4.3 El plazo del presente CONTRATO podrá ser modificado de común acuerdo entre LAS PARTES, sin que esta modificación genere obligación de pago o compensación adicional a favor de EL CONTRATADO.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO

- 5.1 El monto del presente CONTRATO es de: S/ 148,995.00 + IGV (18%) = S/ 175,814.10 correspondiente al total de los SERVICIOS del presente CONTRATO, en adelante LA CONTRAPRESTACIÓN.
- 5.2 La CONTRAPRESTACIÓN incluye todos los costos, directos y/o indirectos, necesarios para la completa ejecución del objeto del presente CONTRATO y de los SERVICIOS especificados en los documentos que forman parte del presente CONTRATO, incluyendo pero sin limitarse, a la remuneración del personal, gastos de viajes, traslados, hospedaje, viáticos, alimentación, exámenes médicos, toda y cualquier movilización y desmovilización de personal y materiales, insumos, gastos, combustible, transporte, oficinas, reuniones, presentaciones, comunicaciones, entre otros que sean requeridos o necesarios para la ejecución de los SERVICIOS, los gastos generales y las utilidades, así como los gastos relativos al cumplimiento de la legislación tributaria, previsional, laboral, contribuciones, licencias, permisos, autorizaciones, seguros para sus equipos y trabajadores, tasas, intereses y cualquier otro concepto de costo derivado de la elaboración de EL SERVICIO, directa o indirectamente, no correspondiendo, por lo tanto, reclamo de ninguna índole bajo cualquier justificación por parte del CONTRATADO.
- 5.3 Bajo ninguna causa, evento o condición, el CONTRATADO podrá solicitar un incremento o reajuste en la CONTRAPRESTACION, de naturaleza distinta a mayores metrados.
- 5.4 El monto final del servicio será el determinado en la valorización final, al término del servicio, considerando los metrados realmente ejecutados y los precios unitarios de la oferta presentada por el CONTRATADO.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

- 6.1 Los pagos referentes al desarrollo de EL SERVICIO que el CONTRATANTE deberá cancelar al CONTRATADO, se realizarán de la siguiente manera:


Yaqelin Colque Choque
GERENTE GENERAL
JALLPA LLANKAQ PERU SAC


AZIZE INGENIEROS S.A.C.
NANCY VILLALBA SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ALTERNO

- 20% de la CONTRAPRESTACIÓN a los 15 días de iniciado EL SERVICIO.
- 30% de la CONTRAPRESTACIÓN a la culminación de los trabajos de perforación, y una vez realizada la entrega de las cajas portatestigos, los registros de logueo geotécnico y el panel fotográfico de la totalidad de perforaciones.
- 25% de la CONTRAPRESTACIÓN a los 15 días emitido la conformidad del Informe de Perforaciones parte de AZIZE INGENIEROS.
- 25% de la CONTRAPRESTACIÓN a los 45 días de emitido la conformidad del Informe de Perforaciones por parte de AZIZE INGENIEROS

Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días de recibida la factura.

En el caso de los dos (02) últimos pagos, las facturas serán presentadas conjuntamente con la conformidad de EL SUPERVISOR y los montos serán ajustados considerando la valorización final.

- 6.2 El CONTRATANTE tendrá derecho a retener parcialmente, el pago de la CONTRAPRESTACIÓN en caso de incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por parte del CONTRATADO de sus obligaciones según los términos del presente CONTRATO.
- 6.3 Las facturas serán presentadas considerando los siguientes datos:
Señor (es): AZIZE Ingenieros SAC
R.U.C.: 20543192661
Dirección: Calle Corot N° 147 – San Borja. Lima
- 6.4 Los pagos serán realizados previa recepción de la correspondiente factura mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta del CONTRATADO:
- Entidad bancaria: BBVA
 - CTA. SOLES: 001103170100022293
 - CCI: 011-317-000100022293-53
 - N° DETRACCIÓN: 00-010-002788

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXIGENCIAS EN MATERIA DE VINCULACIÓN LABORAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 7.1 El CONTRATADO declara expresamente que todo su personal se encuentra debidamente registrado en los documentos laborales correspondientes exigidos por la autoridad de trabajo (Ministerio de Trabajo y Organismos Laborales) así como los registros que fueran competentes para el caso concreto de acuerdo a las leyes vigentes, responsabilizándose



Aquilino Colque-Choque
GERENTE GENERAL
JALLPA LLANKAQ PERU SAC



AZIZE INGENIEROS S.A.C.
NANCY A. VILLALBA SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ALTERNO

por las obligaciones legales, así como por el pago de eventuales multas con que pudiesen ser sancionados en materia de Obligaciones Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo por la SUNAFIL (Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral) y demás entes competentes.

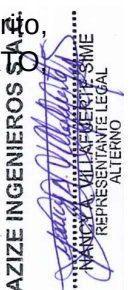
- 7.2 El CONTRATADO se compromete a cumplir a su costo con lo estipulado en la ley 29783 ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su correspondiente reglamento publicado en el decreto supremo N° 005-2012-TR, además de sus normas modificatorias y complementarias que resulten aplicables.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO

Del CONTRATADO:

- 8.1 Velar por el cumplimiento de los acuerdos y disposiciones contempladas en el presente CONTRATO.
- 8.2 Solucionar adecuadamente las observaciones que se produjeran en el desarrollo de los servicios objeto de este CONTRATO, sin costos adicionales para EL CONTRATANTE. Cualquier falla, descuido, error u omisión de EL CONTRATADO en la interpretación, uso de la información y en los productos entregados (TDR y planos) relativas al proyecto, son de su entera responsabilidad. Para ello, el CONTRATADO deberá mantener informado y en constante coordinación con el CONTRATANTE, para la toma de decisiones. Para dar por culminado la perforación en cada sondeo, la profundidad será definida y aprobada por el CONTRATANTE, durante los trabajos de la misma. Asimismo, antes de iniciar otro sondeo de perforación, necesitará la conformidad del CONTRATANTE.
- 8.3 Los trabajos defectuosos, deberán ser corregidos por el CONTRATADO, a su costo. En caso que como consecuencia de ello, se extiende más allá del plazo contractual, será aplicado las penalidades por mora indicados en el numeral 15.2.
- 8.4 Permitir y brindar todas las facilidades de acceso a la información elaborada por EL CONTRATADO, al personal autorizado por EL CONTRATANTE, de forma permanente y en cualquier momento y etapa de los Servicios.
- 8.5 El CONTRATADO se obliga a someter a aprobación previa de EL CONTRATANTE, todos los métodos de trabajo que serán utilizados en la ejecución del OBJETO del presente CONTRATO.
- 8.6 El CONTRATADO deberá comunicar a EL CONTRATANTE, de inmediato por escrito, cualquier problema o dificultad que surja durante la ejecución del presente CONTRATO, así como los detalles necesarios con relación al problema o dificultad.


Gerente General
JALPA LANKAQ PERU SAC.

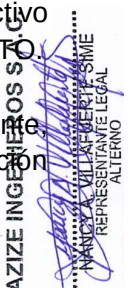

AZIZE INGENIEROS S.A.
REPRESENTANTE LEGAL
ALTERNO

- 8.7 El CONTRATADO se obliga a prestar los SERVICIOS dentro del plazo acordado con el CONTRATANTE, haciendo cargo de todos los costos y gastos relacionados, turnos, horas extras, vacaciones, días de descanso semanal y beneficios laborales, entre otros que resulten aplicables.
- 8.8 Destacar solamente personal calificado y habilitado para la ejecución de los SERVICIOS y en número suficiente para tales efectos. Los miembros de dicho personal deberán, además, poseer toda la especialización y experiencia apropiada para desempeñar las funciones que le sean asignadas, asumiendo el contratado toda responsabilidad por hechos que pudieran inferirse de la inexperiencia o falta de calificación del personal destacado por la misma para la ejecución de los SERVICIOS o de toda actividad conexas a los mismos.
- 8.9 El CONTRATADO está obligado a contratar y mantener vigentes, bajo su responsabilidad, a su propio costo y por el tiempo que dure el presente CONTRATO, los siguientes seguros:
- Seguro Contra Todo Riesgo (SCTR): incluyendo las coberturas de salud y pensiones, de acuerdo al Decreto Supremo No. 003-95-SA. Dicho seguro será asumida por el CONTRATADO para personal de apoyo;
 - El Seguro Vida Ley modificado por el Decreto de Urgencia N° 044-2019 y regulado por el Decreto Supremo N° 009-2020-TR; y
 - Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT): Todos los vehículos que emplee el CONTRATADO en la ejecución de las obras, deberán contar con dicha póliza.
- 8.10 En caso de siniestros no cubiertos por las mencionadas pólizas de seguro que fueran causados por hechos imputables al CONTRATADO, éste será el único responsable por cualquier posible daño que fuera causado, debiendo asumir los costos correspondientes al resarcimiento de dicho daño no cubierto.
- 8.11 El CONTRATADO se obliga a realizar todo lo necesario para el cumplimiento de las actividades establecidas en el presente CONTRATO, incluyendo las actividades necesarias para la aprobación de los proyectos junto al CONTRATANTE, CLIENTE y en los organismos competentes, sin limitarse al plazo para el desarrollo de las actividades establecido en Cláusula Segunda.

Del CONTRATANTE:

- 8.12 El CONTRATANTE deberá en cualquier momento supervisar la ejecución de los SERVICIOS. En ningún caso, cualquier fiscalización, supervisión, aprobación, pago, acción u omisión del CONTRATANTE o de la fiscalización y supervisión en relación a la ejecución de los SERVICIOS eximirá o disminuirá la responsabilidad del CONTRATADO asumidos en este CONTRATO.
- 8.13 Efectuar la medición de los SERVICIOS ejecutados por EL CONTRATADO y hacer efectivo los pagos a los que este tenga derecho, según lo establecido en el presente CONTRATO.
- 8.14 Poner a disponibilidad del CONTRATADO la información y documentos con las que cuente siempre y cuando sean solicitados por el CONTRATADO, y necesarios para la ejecución de los SERVICIOS objeto del presente CONTRATO.


Aquilino Colque-Choque
GERENTE GENERAL
JALLPA LLANKAQ PERU SAC


AZIZE INGENIEROS S.A.
NANCY VILLALBA
REPRESENTANTE LEGAL
ALTERNO

- 8.15 El CONTRATANTE será responsable de entregar permisos, Licencias, puntos de perforación, accesos y plataformas para la ejecución de los sondeos de perforación.
- 8.16 El CONTRATANTE asegura como mínimo una longitud de perforación de 150 m., con la posibilidad de ampliar a más metros de perforación.

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD GENERAL

- 9.1 El CONTRATADO se obliga a mantener patrimonialmente indemne al CONTRATANTE por cualesquiera demanda, reclamación, procedimiento, investigación, sanción, multa, fallo o sentencia condenatoria que pueda ser instituido, presentado, seguido o pronunciado contra el CONTRATANTE o que, de cualquier forma, pudiera afectar o involucrar al CONTRATANTE; y por cualesquiera pérdida, merma, responsabilidad, daño, costo, cargo, gasto, imposición y, en general, cualesquiera erogación, que pudiera afectar, gravar, sufrir o en las que pudiera incurrir el CONTRATANTE; cuando cualesquiera daños o pérdidas derivasen de cualquier inejecución de las obligaciones a cargo del contratado y/o de cualquier actividad del CONTRATADO vinculada a la ejecución de los SERVICIOS.
- 9.2 En tal sentido, queda expresamente pactado que en caso de que el contratante sufriera daños y/o debiera asumir frente a terceros, cualquier pérdida derivados de cualquier inejecución de las obligaciones a cargo del contratado y/o de cualquier actividad del CONTRATADO vinculada a la ejecución de los servicios, entonces el contratado deberá restituir y/o compensar al contratante por todo y cualquier monto que el CONTRATANTE hubiera asumido o tenido que pagar.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSION DE DAÑOS INDIRECTOS

- 10.1 Queda establecido que, salvo por dolo o culpa inexcusable, en ningún caso EL CONTRATANTE, será responsable frente al CONTRATADO por cualquier daño, pérdida, lucro cesante, indemnización o compensación, por ningún concepto, ocasionado por la resolución de la presente CONTRATO.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD

- 11.1 El CONTRATADO reconoce que en la ejecución de los SERVICIOS establecidos en el presente CONTRATO, podrá tener acceso voluntaria o involuntariamente, a información confidencial del CONTRATANTE, de sus clientes o terceros, ya sean de naturaleza técnica, comercial, legal y/o financiera, relativas a proyectos, procesos de fabricación, investigaciones científicas o de naturaleza tecnológica, cuya divulgación o utilización por el CONTRATADO, reconoce que traerá perjuicios al CONTRATANTE, implicando la configuración de responsabilidad y ateniéndose a la indemnización respectiva. Por tal razón, el CONTRATADO se compromete a guardar silencio y tratar como confidencial la existencia del presente CONTRATO, todos los términos y condiciones del presente CONTRATO, el PRODUCTO FINAL, datos, correspondencias, documentos a la que tenga acceso, sea de forma oral o escrita, durante la vigencia de este CONTRATO.


Yaqelin Choque Choque
GERENTE GENERAL
AZIZE INGENIEROS SAC


NANCY VILLALBA SIME
REPRESENTANTE LEGAL
ALTERNO
AZIZE INGENIEROS SAC

("INFORMACIÓN"), no pudiendo bajo ningún título ni por ningún motivo revelar, transferir o disponer, en parte o en todo, directa o indirectamente, de dicha INFORMACIÓN, excepto se cuente con previa y expresa autorización por escrito del CONTRATANTE.

- 11.2 La utilización de cualquier INFORMACIÓN o del PRODUCTO FINAL por parte del CONTRATADO, sin la previa y expresa autorización por escrito del CONTRATANTE será consideradas violación a este CONTRATO, sujetándose el CONTRATADO a las sanciones legales y contractuales pertinentes.
- 11.3 Las obligaciones previstas en esta cláusula deberán permanecer en vigor por un plazo de cinco (05) años contados a partir de la fecha de entrega de cualquier INFORMACIÓN.

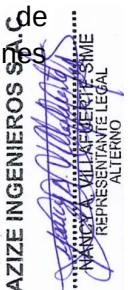
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CESION Y SUBCONTRATACION

- 12.1 El CONTRATADO no podrá ceder, transferir, dar en garantía, a ningún título, en forma total o parcialmente el presente CONTRATO, créditos, ni cualquier crédito, beneficio o participación derivados del mismo sin el previo consentimiento del CONTRATANTE.
- 12.2 De otro lado, el CONTRATADO presta su consentimiento anticipado a la cesión que el CONTRATANTE pudiera hacer de la totalidad o parte de sus derechos y obligaciones bajo el presente CONTRATO (i) siempre y cuando dicha cesión no afecte de forma adversa los derechos y obligaciones del CONTRATADO establecidos en el presente CONTRATO o (ii) sea para las empresas controladoras, controladas, afiliadas, subsidiarias o empresas bajo el mismo control del CONTRATANTE.
- 12.3 El CONTRATADO no podrá subcontratar, en forma total o parcial, el presente CONTRATO, sin el consentimiento previo por escrito del CONTRATANTE. Si es autorizado a subcontratar, el CONTRATADO deberá por su cuenta y riesgo cubrir los costos de dicha subcontratación, permaneciendo único e integralmente responsable frente al CONTRATANTE y terceros por todos los SERVICIOS y obligaciones por ello asumidos en el presente CONTRATO.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

- 13.1 Las Partes dejan constancia que entre ellas no existe relación o vínculo laboral o societario, sino únicamente una relación de carácter comercial y civil, reglamentada bajo los términos y condiciones del presente CONTRATO, sin que la naturaleza del objeto del CONTRATO denote o requiera la existencia de subordinación alguna o dependencia del CONTRATADO con relación al CONTRATANTE, teniendo por tanto el primero la entera libertad de determinar el proceso a seguir para la prestación del servicio observando las condiciones establecidas en el presente CONTRATO.


Aquilino Colque-Choque
GERENTE GENERAL
JALLPA LLANKAQ PERU SAC.


AZIZE INGENIEROS S.A.
NANCY VILLALBA
REPRESENTANTE LEGAL
ALTERNO

- 13.2 Por la suscripción del presente CONTRATO, ninguna de las Partes asume solidaridad con la otra Parte por el cumplimiento de cualquier obligación, sea legal o contractual y, especialmente, por obligaciones o responsabilidades, que incluyen, pero no se limitan a aspectos laborales y tributarios, en las que cada Parte será responsable de manera individual por el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan bajo las Leyes Aplicables y los Contratos respectivos.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- 14.1 El producto y/o el resultado final generado por la ejecución de los SERVICIOS por el CONTRATADO y cualquier documento emitido como resultado de la prestación de los SERVICIOS (en adelante, el "PRODUCTO FINAL") será de propiedad única y exclusiva del CONTRATANTE.
- 14.2 El CONTRATADO no tendrá ningún derecho sobre el PRODUCTO FINAL y, por tanto, no podrá utilizarlo de ninguna forma sin previo y expreso consentimiento del CONTRATANTE.
- 14.3 El CONTRATANTE podrá ceder, transferir, otorgar licencias a título oneroso o gratuito, alterar y modificar sobre cualquier forma o pretexto el PRODUCTO FINAL, no debiendo al CONTRATADO ninguna remuneración o compensación en función a cualquier explotación comercial.
- 14.4 El CONTRATADO acepta que no tiene ningún derecho sobre el PRODUCTO FINAL y que no podrá utilizarlo para finalidad alguna sin previo y expreso consentimiento del CONTRATANTE, quedando prohibido para el CONTRATADO y cualquiera de sus empleados, socios o contratados, la utilización, reproducción, revelación y transmisión a terceros, en parte o en todo, directa o indirectamente, por cualquier medio y para cualquier fin, sujetándose en caso incumplimiento de lo establecido a las sanciones legales y contractuales pertinentes.
- 14.5 El CONTRATADO garantiza la autoría del PRODUCTO FINAL, asumiendo la obligación de mantener al CONTRATANTE durante y una vez pasado el plazo de vigencia del presente CONTRATO, libre de cualquier acción, reclamación de indemnización por parte de terceros, por violación de derechos de imagen y derechos de autor en razón de la utilización del PRODUCTO FINAL.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: PENALIDADES

- 15.1 En caso de incumplimiento o cumplimiento tardío de las obligaciones del presente CONTRATO, el CONTRATADO quedará automáticamente constituido en mora, correspondiéndole al CONTRATANTE, la potestad de imponerle penalidades por mora.
- 15.2 Salvo justificación de fuerza mayor aceptada por el CONTRATANTE y/o MTC, el CONTRATADO presentará las siguientes penalidades:


Aquilino Colque Choque
GERENTE GENERAL
JALLPA LLANKAQ PERU SAC


AZIZE INGENIEROS S.A.C.
NANCY VILLALBA SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ALTERNO

- i. 0.50% del monto de contrato, por cada día de atraso en el inicio de perforación de la fecha acordada. El cómputo de días se realizará a partir del día siguiente de la fecha acordada e incluye el día de inicio de perforación.
- ii. 0.50% del monto de contrato por día de paralización del frente de perforación por causas imputables al Contratista (p.e. por falta de repuestos, personal, instrumentos, etc.). El cómputo de días se realizará a partir del día siguiente de ocurrida la incidencia e incluye el día de reinicio de perforación.
- iii. 0.75% del monto de contrato, por cada día de atraso en la culminación del frente de perforación, de la fecha acordada. El cómputo de días se realizará a partir del día siguiente de la fecha acordada e incluye el día de culminación de perforación.
- iv. 0.75% del monto de contrato, por cada día de atraso en la entrega de las muestras de perforación de la fecha acordada. El cómputo de días se realizará a partir del día siguiente de la fecha acordada e incluye el día de la entrega de muestras.
- v. 0.50% del monto de contrato, por cada día de atraso en la entrega del informe final de perforación de la fecha acordada. El cómputo de días se realizará a partir del día siguiente de la fecha acordada e incluye el día de presentación del informe.
- vi. Por cada SPT o Cono Dinámico no ejecutado en su profundidad correspondiente, se penalizará con un valor equivalente a (03) tres pruebas SPT. La tolerancia máxima será 15 cm.

Las penalidades por mora serán acumulables hasta un monto máximo equivalente al 10.0 % de la CONTRAPRESTACIÓN.

- 15.3 Si el monto de las penalidades impuestas alcanzara la suma de 10 % del monto del presente CONTRATO, EL CONTRATANTE podrá resolver el presente CONTRATO por incumplimiento, para lo cual EL CONTRATANTE, deberá en el plazo de cinco (5) días hábiles cursar una comunicación escrita al CONTRATADO, sin perjuicio de reclamar al CONTRATADO los daños y perjuicios generados por la referida resolución.
- 15.4 Las penalidades podrán ser descontadas de pagos pendientes o pagadas por el CONTRATADO al CONTRATANTE.
- 15.5 Se aplicará horas Stand by, por causas no imputables a favor del CONTRATADO, conforme al cuadro de cotización adjunto.

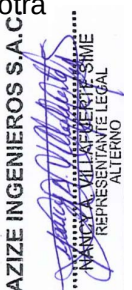
CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 16.1 El CONTRATO podrá ser resuelto mediante una simple comunicación por escrito a la otra PARTE en los siguientes casos:

Por el CONTRATANTE:



Juan Carlos Choque Choque
GERENTE GENERAL
AZIZE INGENIEROS S.A.C.



.....
NANCY VILLALBA SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ALTERNO
AZIZE INGENIEROS S.A.C.

- vii. Si ocurre la resolución del CONTRATO con el CLIENTE, sin responsabilidad para las Partes.
- viii. Si el CONTRATADO incumple cualquiera de las cláusulas o condiciones del CONTRATO y no cumple con subsanarlo dentro de cinco (05) días calendario contados desde la fecha de notificación por parte de EL CONTRATANTE.
- ix. En el supuesto que cualquier declaración realizada por el CONTRATADO en el CONTRATO o en cualquier comunicación, sea falsa, incompleta o inexacta.
- x. Si el CONTRATADO cede o subcontrata este CONTRATO, total o parcialmente, sin previa autorización por escrito del EL CONTRATANTE;
- xi. En caso el CONTRATADO suspenda de manera injustificada el desarrollo de los SERVICIOS por un plazo de siete (7) días calendario.
- xii. En caso de cualquier otro supuesto de resolución establecido en este CONTRATO.

Por cualquiera de las PARTES:

- i. En caso de mediar común acuerdo de las PARTES.
 - ii. En caso la otra Parte sea declarada insolvente o sea liquidada en vía judicial o extrajudicial.
 - iii. En caso ocurra un retraso o suspensión en el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las PARTES por causa de un evento de fuerza mayor o caso fortuito que continúe por un plazo igual o superior a veinte (20) días contados desde la fecha en que una parte notificó a la otra la ocurrencia de dicho evento.
- 16.2 En caso de resolución del presente CONTRATO por cualquier causal, sólo corresponderá al CONTRATANTE pagar a favor del CONTRATADO los SERVICIOS ya ejecutados por el CONTRATADO y evaluados y aprobados por el CONTRATANTE, de acuerdo con las reglas establecidas en este CONTRATO.
- 16.3 En caso de resolución por el CONTRATANTE, por causal imputable al CONTRATADO, el CONTRATANTE podrá, a su exclusivo criterio, contratar a terceros, por cuenta y a costo del CONTRATADO, para ejecutar los SERVICIOS pendientes.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 17.1 Las divergencias de opinión que surjan entre las partes serán resueltas de acuerdo a los procedimientos establecidos a continuación:

- Primera Fase de Solución de Controversias:

- Las partes del presente CONTRATO deberán efectuar sus mejores esfuerzos para resolver amigable, expedita y prácticamente cualquier controversia que puede suscitarse con relación al presente CONTRATO mediante negociaciones entre sus representantes quienes podrán acudir a expertos a fin de que estos les ayuden a entender y resolver la controversia. Si el representante de EL CONTRATANTE y el representante de EL CONTRATADO no resuelven una controversia dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en la cual se iniciaron las conversaciones para solucionar la controversia (en cada caso, la "Fecha de


Vangelin Quiroz Chacque
GERENTE GENERAL
AZIZE INGENIEROS S.A.C.
JALPALLANKAQ PERU SAC.


AZIZE INGENIEROS S.A.
NANCY VILLALBA SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ALTERNO

Estancamiento"), las partes resolverán dicha controversia de acuerdo con el procedimiento establecido en la Segunda Fase de Solución de Controversias.

- Segunda Fase de Solución de Controversias: Arbitraje.

- Sujeto a lo establecido en el primer párrafo de esta Cláusula cualquier controversia derivada del presente CONTRATO que las Partes no pudiesen resolver amistosamente, será sometida de forma exclusiva y excluyente a arbitraje de conformidad, será resuelta definitivamente mediante Arbitraje de Derecho, de conformidad con las normas del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima (en adelante "el Centro"), quien lo administrará. Supletoriamente se aplicarán las normas del procedimiento del Decreto Legislativo No. 1071, Nueva Ley General de Arbitraje, y demás normas sustitutorias y/o ampliatorias y/o modificatorias que resulten aplicables.
- El arbitraje tendrá lugar en Lima y se celebrará en idioma español.
- Las PARTES aceptan de manera expresa que el laudo arbitral será definitivo, obligatorio e inapelable, renunciando expresamente a interponer cualquier recurso impugnatorio contra el mismo.

17.2 Las divergencias de opinión no darán motivo suficiente a EL CONTRATADO para suspender o paralizar los trabajos.

En señal de conformidad, suscriben el presente documento por duplicado, en la ciudad de Lima, el 05 de abril del 2021



Yaquelin Colque Choque
GERENTE GENERAL
JALLPA LLANK'AQ PERU SAC.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATADO

AZIZE INGENIEROS S.A.C.
.....
NANCY VILLALBA SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ALTERNO



Anexo 1

Términos de Referencia (TDR)

TERMINOS DE REFERENCIA – SERVICIO DE PERFORACION DIAMANTINA

Entidad Convocante																																																				
Nombre: AZIZE INGENIEROS S.A.C. RUC N°: 20543192661 Domicilio: Calle Corot N°147-San Borja																																																				
Proyecto																																																				
ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERÍA EN EL TRAMO CONTINUO SAN JOSÉ DE MOROC – MOCUPE (TC-06) Y EL EVITAMIENTO MOCUPE (EV-07) DE LA AUTOPISTA DEL SOL TRAMO TRUJILLO – SULLANA																																																				
Ubicación del Proyecto																																																				
Centro poblado Mocupe, distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.																																																				
Objeto de la Contratación																																																				
Seleccionar a la persona jurídica que brindará los servicios de perforación diamantina con fines de investigación geotécnica para el proyecto.																																																				
Alcances Generales del Servicio																																																				
Los alcances del servicio comprenden la perforación diamantina, según detalle expuesto a continuación.																																																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">Perforaciones Diamantinas</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Puente</th> <th rowspan="2">Sondaje</th> <th rowspan="2">Apoyo</th> <th colspan="2">UTM</th> <th rowspan="2">Prof. (m)</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">CONECTIVIDAD SUR</td> <td>P01</td> <td>E01</td> <td>654,599.15</td> <td>9,223,636.75</td> <td>30.00</td> </tr> <tr> <td>P02</td> <td>P01</td> <td>654,596.21</td> <td>9,223,668.18</td> <td>30.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">PAD01</td> <td>P09A</td> <td>L01</td> <td>655,198.26</td> <td>9,226,623.56</td> <td>15.00</td> </tr> <tr> <td>P09B</td> <td>L01</td> <td>655,188.98</td> <td>9,226,605.99</td> <td>15.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">PAD02</td> <td>P10A</td> <td>L02</td> <td>653,263.09</td> <td>9,229,958.66</td> <td>15.00</td> </tr> <tr> <td>P10B</td> <td>L02</td> <td>653,250.77</td> <td>9,229,943.26</td> <td>15.00</td> </tr> </tbody> </table>						Perforaciones Diamantinas						Puente	Sondaje	Apoyo	UTM		Prof. (m)	Este	Norte	CONECTIVIDAD SUR	P01	E01	654,599.15	9,223,636.75	30.00	P02	P01	654,596.21	9,223,668.18	30.00	PAD01	P09A	L01	655,198.26	9,226,623.56	15.00	P09B	L01	655,188.98	9,226,605.99	15.00	PAD02	P10A	L02	653,263.09	9,229,958.66	15.00	P10B	L02	653,250.77	9,229,943.26	15.00
Perforaciones Diamantinas																																																				
Puente	Sondaje	Apoyo	UTM		Prof. (m)																																															
			Este	Norte																																																
CONECTIVIDAD SUR	P01	E01	654,599.15	9,223,636.75	30.00																																															
	P02	P01	654,596.21	9,223,668.18	30.00																																															
PAD01	P09A	L01	655,198.26	9,226,623.56	15.00																																															
	P09B	L01	655,188.98	9,226,605.99	15.00																																															
PAD02	P10A	L02	653,263.09	9,229,958.66	15.00																																															
	P10B	L02	653,250.77	9,229,943.26	15.00																																															
Los Metrados de la tabla son referenciales. Las profundidades pueden ser modificadas durante los trabajos de campo.																																																				


 Taquelin Colque Choque
 GERENTE GENERAL
 JALPA LLAJWA PERU SAC

AZIZE INGENIEROS S.A.C.

 NANCY A. VILLALBA SANCHEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 ALTERNO

Alcances Específicos del Servicio

Equipo de Perforación

- Para el presente proyecto, se ejecutará con cuatro máquinas de perforación
- Cada máquina perforadora debe encontrarse en buenas condiciones operativas.
- Los equipos de perforación debe disponer de tuberías de diámetro HW y HQ, en la cantidad suficiente para alcanzar 10 m. adicionales a la profundidad programada por perforación.
- El equipo de perforación debe disponer de repuestos necesarios (broca, tuberías de perforación, etc.) para trabajos con material gravoso.
- Se debe disponer de un equipo para medir periódicamente el nivel freático de los sondajes.
- La máquina debe estar equipada para ejecutar el ensayo SPT (Norma ASTM D1586) en toda la profundidad y con cono dinámico para reemplazar al SPT en presencia de material gravoso en toda la profundidad (con las dimensiones que se muestran en la figura 1).

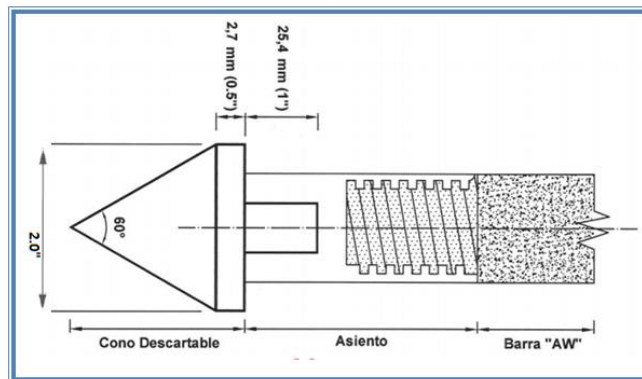


Figura 1. Características del cono para el ensayo tipo Cono dinámico

- Para la recuperación de muestras, la perforadora deben disponer del sistema de TRIPLE TUBO (No negociable).
- Los equipos de perforación deben proveer de tubos Shellby para la recuperación de muestras inalteradas de encontrarse suelos finos.
- Disponer de parafina para conservar sus propiedades de las muestras inalteradas (p.e. muestras del SPT, Shellby).
- Las cajas portatestigos serán de material plástico sólido.

Trabajos de Perforación

- Los métodos y procedimientos de perforación diamantina serán los aplicables a investigaciones geotécnicas.
- El uso de tuberías de diámetro HW y HQ se dará en forma secuencial siempre que se garantice un diámetro de sondaje suficiente en todos los niveles, tal que al final de cada

perforación permita colocarse un piezómetro de PVC de 2" de diámetro, hasta el final de cada sondaje.

- El contratista debe asegurar una recuperación de muestra mínima de **85%** en suelos y **95%** en rocas utilizando el método de perforación que considere. De no obtenerse esos resultados el contratista deberá complementar o sustentar los resultados, sin que eso implique plazo o pago adicional.
- Los métodos y procedimientos para la realización de los ensayos se realizarán siguiendo las Normas Técnicas especializadas relacionadas con los ensayos.
- El contratista debe contar con protocolos de aseguramiento de calidad de las muestras y del resultado de los ensayos "in situ".
- Los ensayos SPT se ejecutarán exclusivamente en suelos, a partir de 1.50 m de profundidad a intervalos de 1.50 m (de encontrarse horizontes gravosos, la cuchara muestreadora se reemplazará por una punta cónica (cono dinámico) de diámetro equivalente a la cuchara del SPT, acorde a normativas internacionales). Los inicios de cada ensayo se darán a 1.5 m, 3.0 m, 4.5 m, 6.0 m, 7.5 m, 9.0 m. y así sucesivamente; evitándose tramos o intervalos irregulares.
- Para el caso del SPT la finalización de la prueba se dará: a).- cuando se alcance la profundidad de 45 cm dividido en 03 tramos de 15 cm cada uno; b).- cuando se haya aplicado más de 50 golpes en cualquiera de los tramos de incremento; y c). - cuando se haya aplicado más de 100 golpes para 30 cm de avance (dos tramos consecutivos).
- Para el caso del cono dinámico la finalización de la prueba se dará: a).- cuando se alcance la profundidad de 45 cm dividido en 03 tramos de 15 cm cada uno; b).- cuando se supere los 100 golpes para una penetración de 15 cm; y c).- cuando tres valores consecutivos sean superiores a 75 golpes c/u.
- En las perforaciones en tramo suelo, se registrarán la Clasificación SUCS, porcentaje granulométrico de bolones, gravas, arenas y finos; así como la compacidad/consistencia y plasticidad, a intervalos de 1 m.
- En las perforaciones en tramo roca, se registrarán la caracterización de ésta y la medición del RQD y demás parámetros del ISRM (grado de fracturamiento, grado de dureza y grado de meteorización) a intervalos de 1 m.
- Para optimizar la calidad de la recuperación de muestras inalteradas, las perforaciones se realizarán utilizando sistema de triple tubo. De no cumplirse esta condición, el Supervisor podría paralizar los trabajos hasta implementarse esta medida.
- Se obtendrán muestras inalteradas mediante tubos Shellby en suelos finos.
- Determinar la estratigrafía de los materiales (con datos de nivel freático, RQD, SPT) usando los términos según los parámetros establecidos para la descripción de dichos materiales.
- Se debe medir periódicamente el nivel freático de los sondajes. Estas mediciones deben estar registradas en el parte de perforación.
- Al culminar el sondaje se colocará piezómetro de PVC que será ranurada y/o perforada de 2" (30% del total debe ser ranurada y/o perforada), además considerar los elementos como tapón y tapa con candado, posterior a eso monumentar con hito de concreto 30x30 cm, todo esto deberá ser registrado con fotos y/o filmaciones.
- Todos los procesos del trabajo deben ser registrados con fotos y/o filmaciones.

- El contratista debe entregar una **copia del parte diario** de perforación al supervisor, al terminar el día de trabajo.
- Todos los procesos de perforaciones serán ejecutados en turnos con luz natural, no se podrá realizar doble turno.
- El agua de perforación será captada de los ríos. Se precisa el uso de piscinas o tanques de agua para su almacenamiento, que deberá disponer el contratista.

Personal a cargo

- El contratista asignará un Ingeniero Geólogo Residente por cada máquina de perforación y designará a uno de ellos como Geólogo Residente Jefe.
- El Geólogo Residente Jefe del contratista debe tener experiencia no menor a 5 años en trabajos similares.
- El técnico perforista debe contar con experiencia no menor a 3 años en perforaciones diamantinas geotécnicas.

Informe Final de Perforaciones

- Al término del servicio el contratista debe redactar un informe final de perforaciones, cuya estructura deberá ser acorde a la proporcionada por AZIZE INGENIEROS. El Informe final debe estar suscrito en todos sus folios por el Ingeniero Geólogo Residente Jefe.
- El logueo geotécnico será desarrollado en CAD en el formato proporcionado por AZIZE INGENIEROS.
- El informe debe incluir las fotografías y videos registrados como anexo.
- La entrega del informe será de acuerdo al cronograma.

Condiciones Especiales

- El contratista debe tener a todo su personal en planilla, incluyendo al conductor y debe cumplir con todas sus obligaciones laborales de acuerdo a Ley.
- Los vehículos usados por el contratista deben contar con SOAT y Seguro Vehicular y con las autorizaciones respectivas.
- La movilización de la perforadora a la zona de proyecto, y entre puntos de perforación estará a cargo del Contratista.
- El inicio de perforación de un sondaje se realizará únicamente con la autorización del Supervisor de campo de Azize Ingenieros.
- Los alcances específicos del servicio NO serán negociables.

Compromisos de Azize Ingenieros

- Designar un supervisor de campo.
- Obtener los permisos para el acceso a los puntos de perforación.
- Habilitar los accesos a los puntos de perforación.

[Firma]
Yaqelin Colina Choque
GERENTE GENERAL
JALLI PALLANKAQ PERU SAC

Calle Corot 147
San Borja – Lima 15037 - Perú
Telef. : (51-1) 315 9145
Email: azize.ingenieros@gmail.com

[Firma]
AZIZE INGENIEROS S.A.C.
.....
NANCY JULIANA PEREZ SINIE
REPRESENTANTE LEGAL
ALTERNIO

Alcanzar la estructura del informe final y el formato para el logueo geotécnico.
Supervisión de los Servicios
Los trabajos de perforación estarán sujetos a una supervisión designada por Azize Ingenieros. La supervisión tendrá las siguientes obligaciones y facultades: - Gestionar el permiso y habilitación de accesos a los puntos de perforación. - Marcar el punto de perforación. - Autorizar el inicio de perforación de un sondeo - Dar por terminado la perforación de un sondeo, inclusive antes de alcanzar la profundidad contractual. - Autorizar el incremento de profundidad de perforación contractual, en caso no se alcance roca competente para cimentar o se requiera mayor conocimiento del material subyacente. - Detener la perforación ante cualquier situación que cree no estar cumpliendo con las exigencias. En este caso los costos de stand by del contratista serán asumidos por el mismo. - Solicitar la copia de los partes diarios de perforación. - Seleccionar las muestras para ensayar. - Aprobar las valorizaciones del Contratista.
Plazo de ejecución
- El plazo máximo de ejecución será de 30 días calendario. - El plazo máximo para entrega de Logueos de perforación, se realizará dentro de las 48 horas de culminado cada sondeo de perforación para la primera revisión. - El plazo máximo para entrega de cajas portatestigos se realizará al tercer día calendario de terminado la campaña de perforación, en la dirección proporcionada por Azize Ingenieros. - El plazo para la presentación del Informe Final Rev.0 será de 7 días calendario de culminado los trabajos de campo. - El plazo para levantar las observaciones al Informe Final será de 5 días calendario de comunicada las observaciones. - El plazo para actualizar el Informe Final revisado por el MTC, con la información geológica-geotécnica, será de 5 días calendario de comunicada la misma.
Lugar de Prestación del Servicio
En el centro poblado Mocupe, distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.
Lugar de Entrega
El informe final de perforaciones será entregado en la Oficina de Azize Ingenieros, cito en Calle Corot N°147-San Borja, Lima.

- La recuperación de sondajes contenidos en las cajas portatestigos serán entregados en la ciudad de Lima, a la dirección indicada por Azize Ingenieros. El contratista estará a cargo del transporte de las mismas.

Incentivos

- 0.25% del monto de contrato por cada día de adelanto en la culminación de los trabajos de campo en relación al plazo acordado. (NO APLICA)

Penalizaciones

- 0.50% del monto de contrato, por cada día de atraso en el inicio de perforación de la fecha acordada. El cómputo de días se realizará a partir del día siguiente de la fecha acordada e incluye el día de inicio de perforación.
- 0.50% del monto de contrato por día de paralización del frente de perforación por causas imputables al Contratista (p.e. por faltas de repuestos, personal, instrumentos, etc.). El cómputo de días se realizará a partir del día siguiente de ocurrida la incidencia e incluye el día de reinicio de perforación.
- 0.75% del monto de contrato, por cada día de atraso en la culminación del frente de perforación, de la fecha acordada. El cómputo de días se realizará a partir del día siguiente de la fecha acordada e incluye el día de culminación de perforación.
- 0.75% del monto de contrato, por cada día de atraso en la entrega de las muestras de perforación de la fecha acordada. El cómputo de días se realizará a partir del día siguiente de la fecha acordada e incluye el día de la entrega de muestras.
- 0.50% del monto de contrato, por cada día de atraso en la entrega del informe final de perforación de la fecha acordada. El cómputo de días se realizará a partir del día siguiente de la fecha acordada e incluye el día de presentación del informe.
- Por cada SPT o Cono Dinámico no ejecutado en su profundidad correspondiente, se penalizará con un valor equivalente a (03) tres pruebas SPT. La tolerancia de máxima será de 15 cm.

Las paralizaciones en los trabajos de perforación por causas de naturaleza (**p.e. Lluvias, tormentas, crecidas de río, etc.**), o por problemas sociales generados por causas no imputables a Azize Ingenieros. **NO** serán causales para la aplicación de **STAND BY** ni de **penalizaciones**.

Condiciones de Pago

- La forma de pago es referencial están sujetas a la aprobación de entregables y son los siguientes:
 - 20% de la CONTRAPRESTACIÓN a los 15 días después del comienzo de los SERVICIOS.
 - 30% de la CONTRAPRESTACIÓN a la culminación de los trabajos de perforación, entrega de informes, logueo geotécnico y entrega de cajas portatestigos.

Manuel Colque Choque
GERENTE GENERAL
JALFA LANKAQ PERU SAC

Manuel Colque Choque
MANUEL COLQUE CHOQUE
REPRESENTANTE LEGAL
ALTERNATIVO

25% de la CONTRAPRESTACIÓN a los 15 días de emitido la conformidad informe de perforaciones por parte de AZIZE INGENIEROS. 25% de la CONTRAPRESTACIÓN a los 45 días de emitido la conformidad informe de perforaciones por parte de AZIZE INGENIEROS. Los dos (02) últimos pagos se efectuarán considerando la valorización final de lo realmente ejecutado en campo. Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días de recibido la factura y conformidad del SUPERVISOR. Para el pago de las valorizaciones por ejecución de trabajos, el Contratista deberá adjuntar los seguros respectivos. Así como, una declaración jurada de NO ADEUDO en la zona del proyecto firmada por el representante legal del contratista.
Garantías
NO APLICA
Seguros
- Para el Personal - SCTR y Vida Ley - Para las movilidades – SOAT y Seguro Vehicular
Criterios de Admisibilidad de Ofertas
La empresa deberá cumplir los siguientes criterios: - Ser una empresa de prestigio en el rubro en nuestro medio. Alcanzar Brochure - Tener experiencia en servicios de perforaciones diamantinas con fines de investigación geotécnica. Alcanzar relación de los principales diez servicios contratados - Tener buenas referencias. Alcanzar los contactos de tres clientes.
Criterios de Evaluación de Ofertas
- Compromiso de Cumplimiento de los Términos de Referencia. - Relación de equipos a destacar a campo. - Declaración Jurada de Compromiso de Cumplimiento de los Alcances Específicos del Servicio. - Relación de personal a cargo del servicio, diferenciando el personal a contratar en la zona del proyecto. - Curriculum Vitae del Ingeniero Geólogo Residente. - Oferta Económica Detallada.
Subcontratación
No permitida



Solución de Controversias

- Mediante conciliación.

Documentos a Presentar para la Firma de Contrato

- Plan de Trabajo incluyendo cronograma de ejecución de trabajos de campo.
- Relación de equipos y accesorios a movilizar a obra, incluyendo las movilidades.
- Certificado de mantenimiento de los equipos de perforación y movilidades.
- CV del Ingeniero Geólogo Residente.
- Plan de manejo ambiental para los trabajos de perforación.
- Programa de seguridad y salud ocupacional.
- Registro de Plan COVID-19 y copia del plan.


Yaqelin Cornejo Choque
INGENIERA EN GEOLÓGIA
JALPA LANKAG PERU SAC

Anexo 2

Cuadro de Costos de Perforación Geotécnica Jallperu


Gerente General
JALLPERU S.A.C.

AZIZE INGENIEROS S.A.C.

Representante Legal
ALTERNO

					
ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERÍA EN EL TRAMO CONTINUO SAN JOSÉ DE MOROC – MOCUPE (TC-06) Y EL EVITAMIENTO MOCUPE (EV-07) DE LA AUTOPISTA DEL SOL TRAMO TRUJILLO - SULLANA					
CLIENTE: AZIZE INGENIEROS					
Item	Descripción	Und	Cantidad	Precio Soles	Importe Soles
1 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION					
1.1.-	Movilización y desmovilización de equipos de perforación, accesorios y personal de Lima	GLB	2	11,000.00	22,000.00
1.3.-	Traslado entre puentes de perforación	UND	5	600.00	3,000.00
1.4	Viáticos y transporte en la zona	GLB	200	70.00	14,000.00
2.- GEOLOGIA Y GEOTECNIA					
2.1.-	Perforación diamantina en línea HQ (Costo de perforación, incluye caja de muestra, alimentación, hospedaje, camioneta, combustible y medición de Nivel Freático en cada sondaje)	ML	150	400.00	60,000.00
2.2.-	Perforación diamantina en línea HQ3 (Costo de perforación, incluye caja de muestra, alimentación, hospedaje, camioneta, combustible y medición de Nivel Freático en cada sondaje)	ML	0	450.00	-
3.- ENSAYOS DE PEFORACIÓN					
3.1.-	Ensayos de SPT y/o CPT cada 1.5 m	UND	100.0	150.00	15,000.00
3.2.-	Toma de muestra inalterada	UND	5.0	150.00	750.00
4.- INSTALACION DE PIEZOMETRO					
4.1.-	Suministro e Instalación de Piezómetro de 2"	ML	150	10.00	1,500.00
5 OTROS					
5.1.-	Stand By, se cobrará por causas no imputables a Jall Peru	HORA		420.00	-
5.2	Caja portatestigo de material plastico	Und	40.0	70.00	2,800.00
5.3	Sellado de Pozo con concreto 30 x30 cm	Und	5.0	300.00	1,500.00
5.4	Agua de perforación	DIA	40.0	130.00	5,200.00
5.5.-	Geologo residente	GLB	1	6,500.00	6,500.00
5.6.-	Logueo en Auto Cad y Elaboración del Informe.	GLB	5	640.00	3,200.00
COSTO DIRECTO					135,450.00
UTILIDAD Y COSTOS GENERALES 10%					13,545.00
TOTAL COSTO DIRECTO					148,995.00
IGV 18%					26,819.10
TOTAL					175,814.10
NOTA:					
* El costo de perforación incluye, caja de muestras, combustible, alimentación, hospedaje, camioneta.					
* El Cliente proporcionará los permiso, accesos y plataformas para los puntos de perforación.					
** No se indican la cantidad de días, ya que dependera de la necesidad en proyecto					


Aquilino Choque Choque
 GERENTE GENERAL
 JALLPERU INGENIEROS S.A.C.

AZIZE INGENIEROS S.A.C.

 NANCY VILLALBA
 REPRESENTANTE LEGAL
 ALTERNO